



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 363

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS SESENTA CASAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**

**a) Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**

5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.

6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.



## Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 363

7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LAS SESENTA CASAS** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 011 del 28 de octubre de 1966 del Departamento del Quindío.

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO LAS SESENTA CASAS** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **24 de abril** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **5 de mayo** de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO LAS SESENTA CASAS** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que en el acta de elección no se asignaron los cargos de acuerdo al cuociente electoral, por lo tanto se realizara reconocimiento a los dignatarios correspondientes.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO LAS SESENTA CASAS** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

**DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>PRESIDENTE</b>	ODAIR ORLANDO OSPINA RESTREPO	89002876
<b>VICE- PRESIDENTE</b>	OSCAR CALDERON RAMIREZ	7522188
<b>TESORERO</b>	JUAN CAMILO MARTINEZ VILLADA	1094909876
<b>SECRETARIO</b>	CARLOS ARTURO RUBIO BEJARANO	5946436

**ORGANO DE CONTROL**

	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>FISCAL</b>	ALIRIO ZAMUDIO ESCOBAR	9775936

**COMITÉS DE TRABAJO**

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>DEPORTES</b>	SANTIAGO USMA GALEANO	98062263245
<b>TERCERA EDAD</b>	KATHERINE CONGOTE PAVA	1094966481
<b>SOCIAL Y CULTURA</b>	STEPHANIA NARANJO GUERRERO	1094912956
<b>EMPRESARIAL</b>	HEILLER GRISALES VALLEJO	9729788



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1863**COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

NOMBRE	IDENTIFICACION
CARMENZA BERMUDEZ BERNAL	41920127
FABIO HERMOSA SHAMUELL	4369918
LUIS FELIPE CERENO ROBAYO	1094942815

**DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACION
FLOR ANGELA CARO LOTERO	41889736
CLAUDIA PATRICIA BENJUMEA ORTIZ	41924354
LUZ MARY SALAZAR	41900722

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces; dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los, 10.1 JUL 2016

  
**MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ**  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.  
Revisó: María A. M.C.  
Aprobó: Sandra M. M. Q.

N X 5  
8.

011  
RESOLUCION NUMERO ~~492~~ DE 1.966. (O. J. M.)  
(octubre 28)

Por la cual se reconoce una Personer-  
ria Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL -  
QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en espe-  
cial de la que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de -  
1.959, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor ALEJANDRO VELAZQUEZ, mayor y  
vecino de Armenia Q. con cédula de ciudadanía número 1.240.441 expe-  
dida en Armenia, en su carácter de Presidente de LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en el Municipio  
de Armenia, solicita a la Gobernación del Quindío la expedición de  
la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personer-  
ria Jurídica a la Junta de ACCION COMUNAL en referencia;

Que el peticionario acompaña a su escrito  
las copias autenticadas sobre la constitución de la Entidad, elec-  
ción de dignatarios y la aprobación de los estatutos que ván a re-  
gistrar en su vida civil;

Que estudiada la documentación relaciona-  
da se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la mo-  
ral, y del orden legal, tanto en su organización como en los fines  
que persigue;

Que se han llenado las formalidades pres-  
critas por el art. 44 de la Constitución, título 35, libro prime-  
ro del Código Civil y Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.9-  
54;

Que la Gobernación del Departamento tiene  
facultad para conceder Personerria Jurídica a las Entidades que so-  
liciten éste derecho, de acuerdo con la atribución delegada que le  
concede el citado Decreto 2703 de 1.959,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personeria Juridica a la Entidad denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en el Municipio de Armenia Departamento del Quindío.-

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer como PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, al señor ALEJANDRO VELASQUEZ, de acuerdo a lo determinado en los estatutos, quién tiene la representación legal de la misma Entidad, y debe ser inscrito como tal en los libros respectivos hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley.-

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución debe ser publicada en el registro Oficial del Departamento y tendrá efecto legal quince (15) días después de cumplido éste requisito como lo prevee el art.4o. del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 27-03 de 1.959.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Q. a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

ORIGINAL (Fdo.) NICOLAS ARCILA G.

NICOLAS ARCILA GIRALDO.

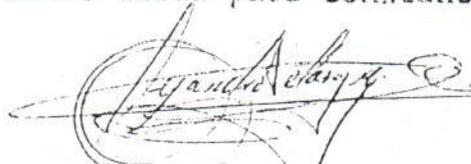
Gobernador Engdo.

ORIGINAL (Fdo.) Manuel Tiberio Arias O.  
MANUEL TIBERIO ARIAS O.

Secretario Privado.

NOTIFICACION PERSONAL: En Armenia, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, notifiqué personalmente al señor ALEJANDRO VELASQUEZ, en su calidad de Presidente de LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en

8 3  
el Municipio de Armenia Departamento del Quindío, la Resolución que antecede distinguida - con el número 00102 DE 1.966, de fecha octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y seis. Bien enterado firma para constancia.

  
ALEJANDRO VELASQUEZ.  
Notificado.

  
MANUEL TIBERIO ARIAS O.  
Secretario Privado.